



**COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**  
**RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91**  
**AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Cel. (383)4642402**  
**www.colegiomedicocat.com.ar**  
**E-mail: colmecat@hotmail.com**



**REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE INSTITUCIONES COMO CENTROS FORMADORES PARA ESPECIALIDADES MÉDICAS Y PRACTICAS MEDICAS O CALIFICACIONES AGREGADAS.**

Las instituciones que soliciten ser reconocidas como Centros Formadores deberán presentar:

1. Nota de solicitud formal, dirigida al Consejo Directivo del Colegio.
2. Currículum vitae nominativo del Director Médico, con título y especialidad vigente.
3. Copia de habilitaciones legales y sanitarias vigentes.
4. Descripción del establecimiento, indicando:
  - Tipo de institución (mono o polivalente).
  - Servicios con los que cuenta, aparatología, número de camas y especialidades asistidas.
5. Listado completo del personal profesional, con especialidad certificada y matrícula vigente.
6. Conformación del Comité de Docencia e Investigación o Capacitación, con funciones reglamentadas.
7. Estadísticas de actividad médica (consultorios, internación, cirugías, etc.) de los últimos dos años.
8. Comprobante de pago del arancel correspondiente (solo para instituciones privadas o mixtas).



**COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**  
**RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91**  
**AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Cel. (383)4642402**  
**www.colegiomedicocat.com.ar**  
**E-mail: colmecat@hotmail.com**



**REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y/O RENOVACIÓN POR SERVICIO O ESPECIALIDAD**

Cada Servicio que aspire a reconocimiento o renovación como centro formador deberá acompañar:

1. Nota de solicitud del Jefe o Coordinador del Servicio.
2. Listado del plantel docente y responsables del área, con matrícula y certificado de especialidad vigente (mínimo dos formadores).
3. Currículum vitae de los docentes, en soporte físico y digital.
4. Programa analítico y plan de formación anual, con objetivos, contenidos, carga horaria y cronograma.
5. Régimen de guardias, rotaciones y evaluaciones periódicas.
6. Reglamento de ingreso y evaluación de los residentes.
7. Descripción detallada del Servicio, infraestructura, equipamiento, camas y prestaciones disponibles.
8. Listado del personal médico y no médico del servicio.
9. Estadísticas asistenciales de los dos últimos años.
10. Listado de residentes activos con matrícula del Colegio vigente.
11. Pago del arancel correspondiente.



**COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**  
**RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91**  
**AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Cel. (383)4642402**  
**www.colegiomedicocat.com.ar**  
**E-mail: colmecat@hotmail.com**



### **RENOVACIÓN Y VIGENCIA**

-La acreditación como Centro Formador tendrá una vigencia de cinco (5) años para especialidades médicas y dos (2) años para prácticas médicas o calificaciones agregadas.”

-Las instituciones deberán solicitar su renovación con al menos 90 días de antelación al vencimiento.

- Los Centros que no renueven dentro del plazo establecido serán reevaluados y deberán abonar los períodos vencidos a valores actualizados.

- El Colegio podrá revocar el reconocimiento o aval si se detectan incumplimientos, deficiencias o pérdida de estándares formativos y éticos.

### **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

El Colegio de Médicos, a través de su Subcomisión de Docencia, Hospitales y Acreditación de Servicios, que depende de la Secretarías Científica y de Comisión de Especialidades (a cargo de secretaria suplente de consejo directivo) podrá realizar:

- Visitas de evaluación in situ.

- Solicitudes de informes periódicos sobre el desarrollo académico y asistencial de las residencias.

- Recomendaciones de mejora o adecuación de programas formativos.

### **ARANCELES**

Los aranceles para reconocimiento o renovación serán fijados por resolución de Consejo Directivo y se actualizarán según tabla de aranceles, mensualmente conforme a índices que rigen la misma

Se dispone de bonificaciones para instituciones privadas que acrediten simultáneamente tres o más servicios formadores, conforme lo establezca la reglamentación vigente.



**COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA**  
**RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91**  
**AV. GÜEMES (o) N° 210 – CP (4700) Catamarca – Cel. (383)4642402**  
**www.colegiomedicocat.com.ar**  
**E-mail: colmecat@hotmail.com**



### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- El cambio de domicilio o modificación sustancial del servicio deberá notificarse al Colegio y cumplir nuevamente los requisitos de acreditación.
- Las instituciones con tres o más servicios podrán tramitar la acreditación de forma integrada, conforme a lo que determine la reglamentación.
- El Colegio de médicos promoverá la articulación con el Ministerio de Salud y universidades para la supervisión y jerarquización de los programas.

### **VIGENCIA Y ALCANCE**

El presente reglamento será de aplicación general a todas las residencias médicas que soliciten aval académico o reconocimiento institucional ante el Colegio de Médicos de Catamarca, cualquiera sea su dependencia o especialidad, pública o privada.

**CONSEJO DIRECTIVO**